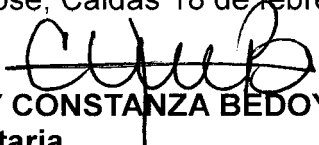


 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Manizales Juzgado Promiscuo Municipal de San José, Caldas Código No.17-665-40-89-001 Carrera 3 # 3 – 33 – Cel. 3223083049	SIGC
---	---	-------------

CONSTANCIA DE SECRETARÍA

A Despacho del Señor Juez el proceso ejecutivo, informándole que el término de traslado de la liquidación de crédito se encuentra vencido y la misma no fue objetada. Sírvasse proveer.

San José, Caldas 18 de febrero de 2021.


LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
Secretaria

Juzgado Promiscuo Municipal
San José – Caldas

Veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado Nro. 2018-00067
Auto de Sustanciación No. 117

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del proceso ejecutivo promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A por medio de apoderada judicial contra el señor JESUS ANTONIO VILLADA GONZALEZ, procede el despacho a decidir lo que en derecho corresponda en relación a la liquidación de crédito allegada por la parte demandante.

Revisado el proceso se tiene que mediante auto del 28 de noviembre de 2018, se aprobó la liquidación de crédito presentada, hasta el 15 de noviembre de 2018.

Con fecha 08 de febrero de 2021, la apoderada de la entidad bancaria demandante allegó memorial con la liquidación del crédito, de la cual se corrió traslado por el término legal correspondiente.

Así pues, luego de realizar las operaciones pertinentes, en contraste con el auto que libró mandamiento de pago y la liquidación allegada por la parte actora, el Despacho se percata de las siguientes falencias.

1. La liquidación de los intereses moratorios, no son concordantes con los solicitados en la demanda y los ordenados en el mandamiento de pago, pues no corresponden a los fijados por la Superintendencia Financiera.
2. Al realizar la nueva liquidación no se tuvo en cuenta la existencia de una

liquidación en firme liquidada hasta el 15 de noviembre de 2018

Por lo anterior, el despacho procederá a realizar la liquidación del crédito, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 446 ibídem teniéndose en cuenta lo dispuesto en el mandamiento de pago, en la siguiente forma:

1. Pagaré:	Nro. 018706100005089
Valor:	\$ 12'000.000
Otros Conceptos	\$ 198.847

Liquidación de los intereses moratorios de acuerdo a lo ordenado en el auto que libra mandamiento de pago y liquidados desde el 16 de noviembre de 2018 y hasta el 07 de febrero de 2021.

MES-AÑO	INTERESES	DIAS	
nov-18	2,43%	15	\$ 145.800
dic-18	2,42%	30	\$ 290.400
ene-19	2,39%	30	\$ 286.800
feb-19	2,46%	30	\$ 295.200
mar-19	2,42%	30	\$ 290.400
abr-19	2,41%	30	\$ 289.200
may-19	2,41%	30	\$ 289.200
jun-19	2,41%	30	\$ 289.200
jul-19	2,41%	30	\$ 289.200
ago-19	2,41%	30	\$ 289.200
sep-19	2,41%	30	\$ 289.200
oct-19	2,38%	30	\$ 285.600
nov-19	2,37%	30	\$ 284.400
dic-19	2,36%	30	\$ 283.200
ene-20	2,34%	30	\$ 280.800
feb-20	2,38%	30	\$ 285.600
mar-20	2,37%	30	\$ 284.400
abr-20	2,33%	30	\$ 279.600
may-20	2,27%	30	\$ 272.400
jun-20	2,26%	30	\$ 271.200
jul-20	2,26%	30	\$ 271.200
ago-20	2,28%	30	\$ 273.600
sep-20	2,29%	30	\$ 274.800
oct-20	2,26%	30	\$ 271.200
nov-20	2,23%	30	\$ 267.600
dic-20	2,18%	30	\$ 261.600
ene-21	2,16%	30	\$ 259.200
feb-21	2,19%	7	\$ 61.320
		TOTAL	\$ 7'511.520

Total liquidación crédito a 07 de febrero de 2021.

CAPITAL	\$ 12'000.000
INTERESES REMUNERATORIOS	\$ 732.600
INTERESES MORATORIOS HASTA EL 15-11-2018	\$ 4'685.000
INTERESES MORATORIOS 16-11-2018 HASTA 07-02-2021	\$ 7'511.520
OTROS CONCEPTOS	\$ 198.847
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$ 25'127.967

Por lo anterior y con apoyo en el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P, el despacho modificará la liquidación presentada.

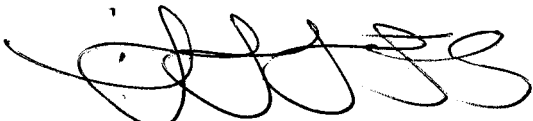
Sin más por considerar, el Juzgado Promiscuo Municipal de San José, Caldas

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante dentro del proceso ejecutivo promovido por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A** por intermedio de apoderada judicial contra el señor **JESUS ANTONIO VILLADA GONZALEZ**, conforme se expuso en la parte considerativa de este auto.

SEGUNDO: APROBAR la anterior liquidación actualizada del crédito modificada por el despacho.

NOTIFIQUESE


CESAR AUGUSTO ZULUAGA MONTES
JUEZ

Juzgado Promiscuo Municipal – San José
CERTIFICO
Que el auto anterior se notificó en el **ESTADO** No. 19 de la presente fecha. San José 26 FEBRERO de 2021

LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
Secretaria